



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual el **Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de División de Poderes exhorta al Secretario General de Gobierno para que implemente mecanismos y/o acciones a fin de evitar el Incremento de las Tarifas de Transporte Público para Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Estudiantes**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43, incisos e), f) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto girar un exhorto al Secretario General de Gobierno, a fin de implementar mecanismos y/o acciones con el propósito de evitar el aumento de las tarifas del transporte público del Estado, en apoyo a personas con discapacidad, adultos mayores y estudiantes.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los promoventes indican que el transporte público es un sistema de medios de transporte de uso generalizado, capaz de dar solución a las necesidades de movilidad y desplazamiento de las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señalan que, en la actualidad, los servicios de transporte constituyen uno de los servicios públicos de mayor relevancia para la sociedad, ya que todos los días tenemos que trasladarnos a realizar nuestras tareas cotidianas como lo son acudir a los centros de trabajo, a la escuela o atender los requerimientos de la familia o los propios negocios

Exponen que, el servicio de transporte se ha convertido en uno de los más relevantes y valorados por las personas, ya que en un entorno de profundo cambio, el tiempo es un factor de suma importancia, ocasionando que los seres humanos tengamos una vida en la que pareciera que vivimos más de prisa, sobre todo al tener la necesidad de trasladarnos constantemente.

Manifiestan que, en nuestro Estado miles de personas utilizan diariamente el servicio de transporte público como medio para desplazarse de un lugar a otro, lamentablemente los usuarios de este servicios son aquellos cuyas condiciones económicas no les permiten poseer un auto propio o utilizar medios de transporte privados.

En ese contexto, puntualizan que una gran cantidad de familias optan por usar el transporte público por ser el medio más económico, sin embargo, en los últimos años, este servicio ha incrementado su costo.

Expresan que la tarifa aplicable en nuestro Estado por el uso de dicho servicio es de nueve pesos para adultos y seis pesos para personas con discapacidad, adultos mayores y estudiantes.

Como resultado de un comparativo de las tarifas de transporte público en las diferentes entidades de la república, destacan textualmente lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En la ciudad de México, en microbuses el costo será de 5.00 pesos para una distancia de hasta 5 kilómetros; de 5.50 pesos para una distancia de 5 a 12 kilómetros; y de 6.50 pesos para una distancia de más de 12 kilómetros.

En el Estado de México, en algunas zonas es de 10 pesos y en otras de 7.50. En el estado de San Luis Potosí, se cobra 8.50 pesos si el pago es en efectivo y 8 pesos, si se utiliza la tarjeta especial, contando con una tarifa preferencial, para estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad, de 4 pesos.

Nuevo León, tiene de las tarifas más altas al ser de 12 pesos sin tarjeta feria, y con tarjeta tiene un costo entre 9.50 y 10.20 pesos, sin embargo, existe un programa denominado bono preferente, mediante el cual se apoya a estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad, quienes reciben un aportación mensual de 300.00 pesos, los cuales son depositados en su tarjeta Feria preferente para cubrir el costo de las tarifas del transporte público.

Agregan que, en su carácter de representantes populares, se tiene la obligación de escuchar y recoger las demandas más sentidas de los diversos sectores de la sociedad; en base a lo anterior, uno de los temas que más preocupa a los jóvenes estudiantes tamaulipecos es el relativo al mejoramiento de los servicios de transporte público y el costo de sus tarifas.

En este sentido, hacen del conocimiento que los concesionarios de los servicios de transporte público han señalado tener la necesidad de aumentar el costo de las tarifas por este servicio, sin embargo, se realiza un llamado, para hacer conciencia sobre la situación económica que viven muchas familias tamaulipecas y se apoye a los estudiantes para que no le sea más gravoso seguir con su preparación académica, evitando de esta forma la deserción escolar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

La iniciativa que nos ocupa tiene por objeto girar un exhorto al Secretario General de Gobierno, con el propósito de implementar mecanismos y/o acciones tendientes a evitar el aumento de las tarifas del transporte público del Estado, para personas con discapacidad, adultos mayores y estudiantes.

Al respecto, esta Comisión reconoce que la propuesta presentada posee un fin muy loable, ya que el servicio de transporte público, como se menciona, constituye una necesidad prioritaria para las familias tamaulipecas, por lo cual, el otorgar la atención debida a los grupos vulnerables de nuestro Estado es de suma importancia para su bienestar.

La realidad social que se vive día con día trae consigo diversas problemáticas que afectan a la ciudadanía, en este caso concreto la condición económica y la necesidad de movilidad, por lo tanto y en nuestra calidad de representantes ciudadanos, debemos atender las demandas más apremiantes, por lo que se debe otorgar un pleno y total respaldo a los temas que velan por los intereses de cada persona.

En ese contexto, es importante destacar que la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, define **tarifa** como *El tabulador de precios establecidos por el Poder Ejecutivo, para el cobro de una cuota o cantidad por la prestación del servicio público de transporte y de los servicios auxiliares del transporte público.*

De igual manera, dentro del aludido cuerpo normativo, el artículo 8o, fracción XVII, señala lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 8o.- *Son atribuciones del Poder Ejecutivo en materia del servicio público de transporte y de los servicios auxiliares del transporte público, las siguientes:*

XVII.- *Fijar las tarifas y sus modificaciones, que el usuario debe pagar por la utilización del servicio público de transporte y de los servicios auxiliares, en sus diversas modalidades reguladas en esta ley y sus reglamentos;*

Asimismo, en el artículo 9o, primer párrafo, se estipula que:

ARTÍCULO 9o.- *Con excepción de las fracciones de la I a la V del artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá delegar en el titular de la Secretaría, las demás atribuciones señaladas en dicho artículo y, previo convenio, a los Ayuntamientos.*

En razón del fundamento antes referido, se considera viable realizar el exhorto al Secretario General de Gobierno, ya que como se observa, la legislación en la materia le otorga dicha facultad y representación, por lo cual tiene una correcta intervención.

Ahora bien, es de señalarse que otros Poderes Legislativos, tales son los casos del Estado de Nuevo León y de San Luís Potosí, recientemente han realizado propuestas similares para coadyuvar a que personas con discapacidad, adultos de la tercera edad y estudiantes hagan uso del transporte público en las entidades respectivas, además de solicitar se descarte cualquier alza en el precio del mismo, lo que genera antecedentes que refuerzan el propósito de la iniciativa que hoy nos ocupa.

Con base en lo descrito con antelación, se tiene a bien declarar el sentido del presente asunto de manera procedente, toda vez que acciones como la que se presenta contribuyen al apoyo, tanto económico como de movilidad, para quienes integran los grupos de mayor vulnerabilidad en Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de Poderes, exhorta al Secretario General de Gobierno para que implemente mecanismos y/o acciones a fin de evitar el incremento de las tarifas de transporte público del Estado para personas con discapacidad, adultos mayores y estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se haga de conocimiento a los concesionarios de transporte público de las distintas rutas del Estado, a fin de que se abstengan de realizar prácticas que condicionen o limiten el número de pasajeros a los que se les otorgue descuento por su condición de adulto mayor y/o discapacidad. Asimismo, se realicen las diligencias necesarias para que se cumpla la obligación del mantenimiento del parque vehicular, con el propósito de que se preste dicho servicio en condición óptima.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP JESÚS MA. MORENO IBARRA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE IMPLEMENTE MECANISMOS Y/O ACCIONES A FIN DE EVITAR EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y ESTUDIANTES.